



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL OCIO EN EL VERANO DE 2025

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de educación en el ocio en verano 2024 van modificadas y aprobadas por Decreto de Alcaldía 3643/2022, ratificado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de 30 de enero de 2023 y publicado definitivamente en el BOPT de fecha 27 de abril de 2023.

2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, es de 75.000 euros, financiándose en cargo a la aplicación presupuestaria 14/337/47901 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para llevar a término actividades de ocio en verano dirigidas a niños y jóvenes de Amposta por parte de las entidades y empresas de ocio educativo de la ciudad de Amposta.

Se incorporan dentro de esta convocatoria, dos líneas diferenciadas atendiendo a las peculiaridades y especialidades que conllevan las actividades educativas para niños y jóvenes con diversidad funcional:

- a) Subvenciones para actividades de educación en el ocio en verano 2025, de carácter general.
- b) Subvenciones para actividades educativas que se desarrollen en el verano 2025, donde al menos 50% de los niños y jóvenes tienen diversidad funcional, y escolarizados en un



centro de educación especial.

4. Procedimiento de Concesión

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, resolviéndose todo el expediente en una única resolución.

5. Beneficiarios

Podrán presentar solicitud de subvención todas las entidades sin ánimo de lucro y empresas de ocio educativo y educación no formal establecidas en Amposta que cumpla los siguientes requisitos:

- Las entidades sin ánimo de lucro deben estar debidamente registradas en el registro oficial que corresponda y en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Amposta o poder acreditar que tienen una actividad Amposta.
- Las personas físicas o jurídicas, con el alta de la actividad económica en este municipio.
- Cumplir y aceptar todos los requisitos exigidos en estas bases.
- Aceptar y cumplir con la normativa vigente reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Amposta.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La cuantía solicitada, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas, no podrá superar el coste total del proyecto.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- No sufrir inhabilitación alguna para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención, y encontrarse facultadas para actuar en nombre de la entidad.



6. Requisitos de los proyectos a subvencionar.

De los proyectos de la línea A:

- Que se desarrollen en el término municipal de Amposta salvo aquellas actividades que, por su naturaleza, se realicen en otras localidades como colonias, excursiones, campamentos, etc.
- Han de estar dirigidos a niños a partir de 3 años y jóvenes fines a los 17 años.
- Han de cumplir con los criterios por a la organización de las actividades de ocioeducativo de la Generalitat de Cataluña.

De los proyectos de la línea B:

- Que se desarrollen en el término municipal de Amposta.
- Que por lo menos el 50% de los participantes sean personas con diversidad funcional, de edad comprendida entre los 3 y los 21 años y escolarizados en un centro de educación especial.
- Que el proyecto se lleve a cabo en un espacio y/o equipamiento accesible y adaptado a personas con diversidad funcional.

7. Importe de las subvenciones

El importe máximo a otorgar será de 75.000 euros, que se distribuirá entre los beneficiarios atendiendo a los criterios establecidos en el punto 8.

Línea A- 67.500€ - 90%

Línea B-7.500€ 10%

En la línea a) el importe máximo a otorgar por proyecto será de 8.000 euros , y en la línea b) el



importe máximo será de 5.583 euros por proyecto. El importe a otorgar en ningún caso podrá superar el importe presupuestado y efectivamente realizado por cada proyecto.

En caso de que reste algún sobrante a alguno de los programas, bien sea porque no se presenten tantas solicitudes o porque haya alguna renuncia, ésta se repartirá de forma proporcional al peso de los programas y en función de la puntuación obtenida de las solicitudes.

8. Criterios por a el otorgamiento

Línea A

La cuantía otorgada resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía a asignar por Utilidad Pública} = [(\text{Días}^1 * \text{plazas}^2) * Y] * \frac{\text{Total€-LíneaB}}{\text{SUMA total proyectos}(\text{días}1 * \text{plazas} * y)}$$

$$\text{Cuantía a asignar por calidad} = \text{Puntos de calidad} * \frac{\text{Total€-LíneaB}}{\text{SUMA puntos calidad total de proyectos}}$$

¹ Si la actividad es con pernoctación, el número de días se multiplica por 2.

² Las plazas se contabilizan de la siguiente manera: El número de niños que se asumen al mismo tiempo, es decir, la capacidad máxima de la actividad en un día, no se suman los niños que existen en diferentes semanas.

Siendo Y (el precio deberá demostrarse en base a la publicidad hecha de la actividad):

Si el precio por niño y día es de 8€ al día o menos, y=2

Si el precio por niño y día es de más de 8€ y hasta 10€, y=1,5

Si el precio por niño y día es de más de 10€ y hasta 12€, y=1

Si el precio por niño y día es de más de 12€, y=0

Si la actividad está en pernoctación, Y no existe.

Los precios para calcular Y son los precios de la actividad sin descuentos ni servicios complementarios como servicio de acogida, de comedor... Además, se tendrá en cuenta el



precio por 4 semanas de actividad o 20 días de actividad, si el proyecto dura menos, por la totalidad del proyecto.

Los precios a calcular Y son los precios sin IVA o las bases imponibles. En el caso de las entidades, se considerará que el precio presentado es sin IVA si no se presenta declaración que indique que la entidad paga IVA.

La cantidad a otorgar siempre será igual o inferior a la cantidad solicitada e igual o inferior a 8.000 €.

Los puntos de calidad se asignarán según los siguientes criterios:

Criterio de participación activa en el apoyo de proyectos y actividades municipales (hasta 14 puntos):

Tener más del 20% de niños con riesgo de exclusión social (5 puntos).

Colaboración con proyectos de educación especial para niños y niñas con necesidades educativas especiales (2 puntos).

Ofrecer servicio de comedor o servicio fiambra reservando plazas para los niños derivados de servicios sociales (7 puntos).

Criterio de calidad (hasta a 20 puntos):

Coherencia entre los objetivos establecidos y las actividades a desarrollar. El proyecto contempla (hasta 15 puntos):

Objetivos generales viables y realistas (5 puntos).

Objetivos generales y específicos viables y realistas por edades de los niños y jóvenes (10 puntos).

Objetivos generales y específicos viables y realistas y adaptados a las edades de los niños y jóvenes con ejemplos de actividades correspondientes a estos objetivos (15 puntos).



Incorporación de indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto (hasta a 5 puntos).

Indicadores internos o indicadores externos (2,5 puntos).

Indicadores internos y externos (5 puntos).

Criterios comunitarios del proyecto (hasta 6 puntos):

Se valorará la incorporación de las familias a las actividades (2 puntos).

Se valorará la sostenibilidad del proyecto a través de su capacidad de colaborar con otras entidades y/o el proyecto incluye actividades con otros agentes del territorio (administraciones, empresas...) (2 puntos).

El proyecto surge de la organización conjunta entre dos entidades –dos entidades organizan conjuntamente el proyecto (2 puntos).

Criterios sobre el planteamiento educativo, la metodología y a la educación en valores, incluidos en el proyecto(hasta a 10 puntos). Se valorará cómo se aplican estos criterios al proyecto educativo:

Educación ambiental y sostenibilidad (hasta a 2 puntos).

Educación por a la salud y promoción de hábitos saludables (hasta a 2 puntos).

Educación por a la ciudadanía que fomente el sentimiento de pertenencia a la ciudad (hasta a 2 puntos).

Educación por la inclusión social y la igualdad de oportunidades (hasta a 2 puntos).

Coeducació y educación por la igualdad de género y en la diversidad afectiva (hasta a 2 puntos).

Línea B

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida una vez valorados los criterios, con uno máximo de 100 puntos:



Criterio de participación activa en el apoyo de proyectos y actividades municipales (hasta 10 puntos):

Trabajar de forma activa para la promoción de la inclusión y el bienestar de los niños con necesidades especiales y su entorno, promoviendo la sensibilización ciudadana hacia la diversidad funcional.

Criterios que evalúan la calidad del proyecto (hasta a 20 puntos):

- Coherencia entre los objetivos establecidos y las actividades a desarrollar. El proyecto contempla objetivos viables, realistas y adaptados a las edades y diversidades funcionales de los niños y jóvenes (hasta a 15 puntos).
- Incorporación de indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto (hasta a 5 puntos).

Criterios de estabilidad y continuidad del proyecto (hasta 5 puntos):

- Se valorará la incorporación de las familias a las actividades (2,5 puntos).
- Se valorará la sostenibilidad del proyecto a través de su capacidad de colaborar con otras entidades y/o el proyecto incluye actividades con otros agentes del territorio (administraciones, empresas...) (2,5 puntos).

Criterios de innovación referentes al planteamiento educativo, la metodología y a la educación en valores, incluidos en el proyecto(hasta a 15 puntos):

- Trabajo por la mejora de la autonomía en las actividades de la vida diaria (hasta 3 puntos).
- Educación para la salud, promoción de hábitos saludables y trabajo de la higiene personal (hasta 3 puntos).
- Educación por a la ciudadanía que fomente el sentimiento de pertenencia a la ciudad (hasta a 3 puntos).
- Educación por la inclusión social y la igualdad de oportunidades (hasta a 3 puntos).
- Coeducació y educación por la igualdad de género y en la diversidad afectiva (hasta a 3 puntos).



puntos).

Criterios de utilidad pública (hasta a 50 puntos):

- Valoración por número de plazas (hasta a 10 puntos):
 - 1 punto por plaza
- Valoración por días de actividad (hasta un máximo de 15 puntos):
 - 0,75 puntos por día de actividad
- Ofrecer servicio de comedor (10 puntos)
- Ofrecer actividad durante todo el día (mañana y tarde) (15 puntos)

9. Presentación de solicitudes, otorgamiento, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concede la ayuda .

Presentación de solicitudes

La solicitud habrá de ir firmada por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal en el caso de las entidades, y en el caso de las empresas por el titular de la actividad económica.

Documentación anexa a la solicitud:

- Solicitud
- Planning de actividades semanal
- Ficha de propuesta
- Redacción del proyecto y presupuesto detallado del proyecto (material, actividades, personal, gestión...)
- Copia de uno recibo bancario acreditativo de la suya titularidad o otros
- Publicidad con los precios de la actividad, a entregar en el momento en que se disponga de la publicidad y tabla de precios detallada.
- Declaración responsable de los precios detallados, indicando la base imponible y el IVA, si lo llevan, a certificar en la justificación con la publicidad o documento acreditativo.
- Declaración de pago o exención del IVA (en caso de las entidades).

Con la presentación de la solicitud la persona solicitante manifiesta que cumple los



requisitosy condicionantes de la presente convocatoria, declarando bajo su responsabilidad la exactitud de su instancia.

Las entidades o empresas tendrán que fijar en la solicitud por qué línea optan a la subvención, y sólo podrán optar a una de las dos líneas. Podrán presentar hasta 2 proyectos para la línea A de subvenciones cuando se reúnan como mínimo una de las siguientes condiciones, independientemente de que los usuarios cambien o no:

1) Sean actividades totalmente diferentes tal y como se especifica en el Decreto de Ocio 267/2016: Casal de Vacaciones, Colonia, Ruta, acampada, campo de trabajo, casal deportivo, estancia o campus deportivo y ruta deportiva.

2) Que, en caso de ser actividades de igual naturaleza, tengan equipos profesionales diferentes (más del 50% de los miembros), dirigidos a un público objetivo diferente.

En todos los casos, se tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

3) Tengan objetivos y actividades a desarrollar totalmente diferenciados y pueda demostrarse con el material de difusión que se trata de proyectos diferentes publicidades como tales.

La cuantía máxima a otorgar por NIF/CIF es de 8000€, independientemente del número de proyectos otorgados.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones se realizarán de forma telemática, a través del canal electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Amposta, siguiendo las instrucciones previstas en este artículo.

Las personas con posesión de una identidad digital habrán de tramitar telemáticamente la subvención, respondiendo en primer lugar un cuestionario previo al formulario de solicitud, por comprobar que se cumplen los requisitos y los condicionantes de la presente convocatoria. Lacontestación con éxito del cuestionario, permitirá al solicitante descargar el formulario en formato PDF por posteriormente llenarlo con las datos y cifras concretas de la convocatoria.



El formulario de la subvención, se ha de presentar electrónicamente a el Ayuntamiento de Amposta En la instancia también deberá adjuntarse un documento acreditativo en el que conste el número de cuenta bancario y las datos del sede titular.

Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que se disponga de una identidad digital. Los sistemas de autenticación de la identidad digital aceptados sueñ los siguientes:

- Certificados digitales, por ejemplo, el idCAT, DNI electrónico, certificados de el FNMT, etc.
- Cl@ve, sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a losservicios públicos.
- idCAT-Móvil, sistema de identificación y firma electrónica mediante dispositivos móviles. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial de cualquiera de las datos facilitadas en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, comporta la no admisión de la solicitud de la subvención, previa audiencia al solicitante y, sin perjuicio de que pueda constituirse como causa de revocación de la subvención si se conocen estos hechos con posterioridad al sede otorgamiento.

El plazo por a la presentación de solicitudes de este ayuda es de 10 días naturales a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el BOPT, fecha en que será efectiva la convocatoria de acuerdo con la resolución de aprobación de la misma.

En el caso que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido por a la presentación de las solicitudes, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil .

Justificación

La cuenta justificativa deberá presentarse como máximo el día 31 de octubre de 2025, y contendrá la siguiente información:

- Memoria justificativa y de valoración de las actividades llevadas a término en el marco del proyecto, de acuerdo con el modelo que establece la convocatoria.



- Balance económico de la actividad desarrollada
- Justificación económica:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en el caso de fecha de pago, de acuerdo con el modelo que establece la convocatoria.
 - Documento de alta de la actividad en la Dirección General de Juventud o listado de inscripciones con comprobante de pago o fichas de inscripción firmadas. En casos en que la actividad se produzca fuera de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se podrá presentar la póliza de seguros con el número de asistentes detallando el número de mayores y menores de edad y las fechas de realización de la actividad o bien la comunicación a la administración competente detallando el número de participantes y días.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas y de los pagos con el extracto bancario que identifique la factura pagada con el recibo acreditativo del pago.
 - No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos por a poder identificar claramente que el pago de la factura se ha llevado a cabo por la empresa solicitante a la proveedora.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y procedencia de acuerdo con el modelo que establece la convocatoria.
 - En el caso de gastos de personal, éstos se justificarán con la factura de contratación o bien con las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social, TC 1 y TC 2 con la correspondiente acreditación de pago.

Se consideran gastos subvencionables las que de modo indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan estado devengadas y efectivamente pagadas entre el 1 de junio y 31 de octubre de 2025.



En todo caso no son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de los cuentas bancarios
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Las gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

Se podrán imputar los gastos indirectos efectuados que no se hayan incluido en el presupuesto hasta a un máximo del 6% y que correspondan al período en el cual efectivamente se lleva a término la actividad.

10. Forma y plazo de concesión

Las solicitudes de subvención se resolverán, expresamente, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo por el que se presentaron las solicitudes.

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, éstas serán publicadas en la web del Ayuntamiento. La referida publicación tendrá carácter de notificación a los interesados. Las entidades y empresas podrán solicitar la información de valoración de su proyecto.

La resta de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones se formalizará por los medios electrónicos.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local. Se establece un período de 10 días de alegaciones una vez aprobada y notificada la resolución provisional. Si no existen alegaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva. En el momento de la aprobación definitiva de las subvenciones se procederá al pago del anticipo establecido en el punto 12 de esta convocatoria.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Juventud. La comisión de evaluación de Ocio Infantil y Juvenil evaluará las peticiones de acuerdo con los criterios generales y específicos del ámbito correspondiente. La comisión estará formada por las personas que se relacionan a continuación, o aquellas en quien deleguen la suya



representación:

- Coordinadora de servicios sociales
- Técnico/a de deportes
- Técnico/a de juventud
- Técnico/a de educación
- Técnico/a de Cultura

11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Ejecutar el proyecto y realizar la actividad de Casales de Verano, Campus y Estancias Deportivas o Colonias.
2. Ofrecer uno mínimo de 15 plazas.
3. Ofrecer un mínimo de 10 días de servicio, en días laborables y en un mínimo de 4 horas al día de actividad desde el inicio del período de vacaciones escolares de verano y hasta el inicio del período escolar 2025-2026. En caso que el proyecto sea de colonias, los días de servicio pueden ser no laborables y el período se reduce a 7 días mínimos de actividad.
4. Reservar uno mínimo de uno 10% de las plazas a participantes provenientes de servicios sociales del Ayuntamiento de Amposta para todos los servicios derivados de la actividad y asumirlos el coste de la actividad (las dietas-servicio de comedor, en caso de ofrecerse, se facturan a parte).
5. Presentar la cuenta justificativa.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y inspección que efectuará el órgano competente y al control financiero al cual hace referencia el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
7. Comunicar en el área de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, se incluirá en la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
8. Disponer de los libros contables, registros y la resto de documentación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de



comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

11. Comunicar cualquiera cambio sustancial que afecte el proyecto dentro del plazo de ejecución.

12. Disponer de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (o del Registro Central) acreditativa de que las personas que participan en el proyecto de Casals de Verano no han estado condenados por sentencia firme por alguno delito contra la libertad y indemnidad sexual, tal cómo establecen la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado.

13. Cumplir, por el que hace a las actividades, las normativas sectoriales aplicables y los planes municipales vigentes y especialmente:

- La normativa aplicable en materia de contratación laboral y la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos laborales.
- La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- El decreto 267/2016, de 5 de julio, que regula las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.
- Artículo 15 del Decreto 267/2017, de 5 de julio, sobre la accesibilidad de las actividades de ocio a participantes con discapacidad
- Art 35 de la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, sobre las condiciones de accesibilidad de las actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Los criterios establecidos por la Dirección General de Juventud en materia de ocio educativo.
- Las medidas sanitarias y de prevención derivadas de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19

14. Hacer constar en la difusión emitida por la entidad la colaboración del Ayuntamiento con la



fórmula "Con el apoyo del Ayuntamiento de Amposta" y el logotipo o anagrama oficial del Ayuntamiento de Amposta, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

15. El Área de Juventud comprobará la efectiva aplicación de la subvención a las finalidades para las que ha sido concedido, y la entidad beneficiaria facilitará el acceso a la información necesaria en este efecto, en el caso que se requiera.

16. En el caso de la línea de subvenciones A, ofrecer la actividad en el Directorio de Ocio del Ayuntamiento de Amposta.

12. Pago de la subvención

El pago se efectuará por transferencia al cuenta bancario de la entidad solicitante en dos partes:

Un pago anticipado equivalente al 80% del total de la subvención otorgada, a realizarse en el momento de la resolución definitiva.

Un segundo pago del 20% restante, una vez efectuada la justificación total de la subvención.

13. Revocación, renuncia y nulidad de las ayudas concedidas

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, se notificará a la entidad interesada y le concederá uno plazo de 15 días hábiles porque lo enmiende, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la ayuda sin ningún trámite posterior.

Si en el momento de la justificación se constata que ha habido una reducción en alguno de los criterios que intervienen en el otorgamiento por "Utilidad Pública" superior al 20%, esto supondrá una reducción del otorgamiento proporcional a la reducción; tal y como especifica el punto 5º de la base séptima de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas y actividades de juventud y ocio.

En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al otorgado se procederá a la revocación parcial del importe otorgado.

14. Incompatibilidades

El otorgamiento de la ayuda debe ajustarse al régimen de incompatibilidades vigente, y deben



tenerse en cuenta las vinculaciones derivadas del derechos comunitario europeo sobre esta materia.

15. Control

El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que considere adecuadas, que las cantidades otorgadas en base a los datos facilitados han sido reales y ajustadas a las condiciones exigidas. De lo contrario se procederá a reclamar de los beneficiarios el reintegro de las cantidades percibidas así cómo la exigencia otros responsabilidades que procedan.

16. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria es de aplicación lo que establecen las Bases generales de subvenciones de el Ayuntamiento de Amposta, la Ordenanza General de subvenciones, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Juventud, la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

17. Publicidad de la convocatoria

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad en través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera cómo a sistema nacional de publicidad de subvenciones, el BOPT, el tablero de anuncios y la web de el Ayuntamiento de Amposta.

18. Régimen de recursos contra la convocatoria

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, contra la que procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación.